

## **ORDENANZA N° 1517/01**

**Tema:** Obra prioritaria del **Programa de Reformas e Inversiones de los Municipios Argentinos** (PRI), la construcción de un acueducto.

**Sanción:** 27 de septiembre de 2001.

**Vetada por D.M. N° 888/01 – Acep. por Res. 122/01.**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; Ordenanza Municipal N° 1.447/01; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dado el antiguo acueducto de 250 mm alimenta el Parque Industrial en el Barrio San Martín y la Base Aeronaval, y el acueducto de 500 mm, de Asbesto-Cemento, construido en el año 1979 alimenta el resto de la ciudad, funcionando a una presión de 6 kg./cm<sup>2</sup>, casi al límite de su resistencia;

que la ciudad de Río Grande, tiene un avanzado e importante crecimiento, tanto edilicio como de su densidad poblacional, lo que ocasiona que la prestación actual del servicio de agua potable supere, en el transcurso del tiempo, a la infraestructura básica necesaria de saneamiento, ya que generalmente cuando estas obras se construyen, el consumo vuelve a dejarlas en el límite de su producción y distribución domiciliaria;

que la demanda, de agua potable es cada vez mayor y se hace necesario abastecer la sección norte de la ciudad a través de la conducción del líquido elemento desde la Planta Potabilizadora "El Tropezón", hasta las cisternas actuales en Chacra IV como punto final de descarga;

que básicamente las obras consisten en la realización de un acueducto en Polietileno de alta densidad PEAD de 630 mm de diámetro clase 10 desde dicha Planta Potabilizadora (progresiva 0.00) hasta realizar su conexión en progresiva +7698 (intersección entre calle San Lorenzo y Ruta Nacional N° 3), con cañería existente de Asbesto-Cemento 400 mm. clase 7, que continuará la conducción hasta la cisterna en progresiva + 10.028, pero que en el plazo calculado será reemplazado por nueva cañería PEAD 630 mm, dado que resulta en mucha, la pérdida de carga por el caudal que deberá conducir;

que dentro del proyecto se incluyen la modificación de la conexión de salida y el agregado de nuevas bombas de similares características que las ya colocadas;

que con la finalidad de optimizar el servicio se incluyen caudalímetros de medición continua tipo Annubar en la estación de bombeo y salidas de cisternas para realizar toma de datos sobre las dotaciones entregadas;

que de esta manera se independizarán las zonas norte y sur de la ciudad, con el consiguiente beneficio que esto implicaría a nuestros vecinos;

que la presente Ordenanza prevee cubrir el consumo de los nuevos desarrollos habitacionales, lo que no necesariamente deben encontrarse al final del acueducto, presentándose condiciones más favorables de capacidad de bombeo y conducción cuando más cerca se establezcan del punto de impulsión;

que una de las consideraciones estipuladas en la Ordenanza N° 1.447/01 (PRI) es que debe, imperiosamente, aumentarse la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) ORDENESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; que se incluya como obra prioritaria del **Programa de Reformas e Inversiones de los Municipios Argentinos** (PRI), la construcción de un acueducto en Polietileno de alta densidad **PEAD** de diámetro 630 mm clase 10 desde la Planta Potabilizadora "El Tropezón" (progresiva 0,00) hasta las cisternas actuales, ubicadas en el Barrio Chacra IV, como punto final de descarga.

**Art. 2°) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

**OMV**